

SERVICIO JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Informe núm. 144/2019

Inmatriculación a favor del Principado de Asturias
Consejería de Hacienda y Sector Público

Por la Directora General de Patrimonio y Sector Público se remite para informe el expediente relativo a la inmatriculación a favor del Principado de Asturias de terrenos pertenecientes al antiguo trazado de la carretera AS-15 (antigua C-633), Cornellana-Puerto de Cerredo, sitios en Vega de Rengas, concejo de Cangas de Narcea (EN 10/18). Turnado al Letrado que suscribe, emite su parecer con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Único.- En la documentación remitida al efecto constan los documentos siguientes:

- Informe del Servicio de Patrimonio del pasado 2 de mayo en el que se afirma que las dos parcelas cuya inmatriculación se interesa (una de 425 mz con referencia catastral 33011Ao80017590oooKR; la otra de 263 ma y referencia catastral 33011A080017580000KK) proceden del antiguo trazado de la carretera C-633 (actual AS-15) trayendo su titularidad causa del Real Decreto 2168/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de carreteras. Se dice asimismo que la carretera AS-15 figura en el Catálogo de Carreteras del Principado de Asturias como carretera de la Red Regional.

Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de las dos parcelas (33011A080017590oooKR y 33011A0800175800ooKK) emitidas el 30 de abril de 2019 en las que figura como titular el Principado de Asturias, pudiendo apreciarse que, ambas las dos, son contiguas y lindan sucesivamente con el actual trazado de la carretera AS-15, siendo su respectiva cabida de 425 mz y 263 mz.

Escrito firmado por el Jefe del Servicio de Conservación y Explotación y conformado por el Director General de Infraestructuras y Transportes en el que se hace referencia a "un pequeño tramo del trazado anterior de la carretera AS-1S" que, a la vista del Informe del Servicio de Patrimonio, se correspondería con las citadas dos parcelas.

Fichas del Inventario General de Bienes y Derechos del Principado de Asturias números 3231 y 3232 que, según resulta de sus respectivos linderos y superficies, se corresponderían con las dos parcelas que nos ocupan, figurando en la descripción de ambas que "procede[n] del antiguo trazado de la actual carretera AS-15 (actual C-633)".

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

Primera.- Los artículos 44 de la Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias, y 109 de su Reglamento, aprobado por Decreto 56/1994, de 30 de junio, establecen que, antes de iniciar los trámites conducentes a la enajenación de un inmueble, se procederá a depurar su situación física y jurídica, practicándose su deslinde si fuera necesario e inscribiéndose, si no lo estuviera ya, en el Registro de la Propiedad.

Segunda.- Por su parte, el artículo 206 de la Ley Hipotecaria, en la redacción otorgada por el apartado doce del artículo primero de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en vigor a partir del 26 de junio de 2015, permite a las Administraciones Públicas inmatricular los bienes de su titularidad mediante certificación administrativa de dominio, que exige: la aportación de título escrito de dominio, cuando dispongan de él; la aportación de certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela o parcelas catastrales; y la aportación de certificación administrativa librada, previo informe favorable de sus servicios jurídicos, por el funcionario a cuyo cargo se encuentre la administración de los mismos, acreditativa de su adquisición y de su inclusión en el inventario.

Tercera.- En línea con lo dispuesto en el artículo 43.1 b) de nuestro Estatuto de Autonomía, dice el artículo 5.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras, que la Red de carreteras del Principado de Asturias se compone, además de por las construidas por el Principado de Asturias (letra a) y por las de procedencia municipal transferidas por los Concejos (letra b), por las transferidas por el Estado (letra e), figurando efectivamente en el Real Decreto 2168/1984 la carretera C-633 que, visto el informe de la Dirección General de Patrimonio, se correspondería con la actual AS-15 que, por lo que aquí interesa, figura en el actual Catálogo de Carreteras de la Red del Principado de Asturias aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2017 (BOPA del 26) que -expresivamente por lo que ahora toca- es definido por la mentada Ley de Carreteras, en su artículo 5.5, como la relación de carreteras de *titularidad del Principado de Asturias*.

CONCLUSIONES:

ÚNICA.- Se informa favorablemente la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 206 de la Ley Hipotecaria a los efectos de la inmatriculación a favor del Principado de Asturias de las dos parcelas identificadas en el antecedente único del presente informe.

Oviedo, a 21 de mayo de 2019

El Letrado,

Luisa Canal Fernández